

Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 2° y el numeral 13 del artículo 4° del Decreto 555 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece que «Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar [...]».

Que a través de la Ley 1273 de 2009 se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones" con el cual se pretende penalizar conductas realizadas, mediante el uso de tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales» tiene como objeto «[...] desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales [...].

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" define en su artículo 1º que el objeto de la Ley "[...] es regular el



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información". De igual manera, se extiende su aplicación con la definición del artículo 3º de la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo), toda vez que el contenido informacional está soportado en documentos de archivo considerado como todo "[...] Registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones [...]" y con los títulos VI de Acceso y consulta de documentos y VII de Salida de documentos.

Que el Decreto 1008 de 2018 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como objetivo impartir lineamientos relacionados con la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las TIC para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, generando valor público en un entorno de confianza digital.

Que en pro del cumplimiento de la política de Gobierno Digital, se busca la coordinación armónica para el buen funcionamiento del Estado, acompañados de lineamientos y estándares, para la aplicación de los propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC; incluso con sujeción de la aplicación de los principios del artículo segundo de la Ley 1341 de 2009 de los cuales está la prioridad del acceso y uso de las tecnologías, el derecho a la comunicación y la información, entre otros.

Que de acuerdo con los elementos de la política de Gobierno Digital, se establecieron dos componentes que permiten el desarrollo de las TIC para el Estado y TIC para la sociedad y tres habilitadores transversales que definen los lineamientos para el desarrollo de servicios digitales, habilitadores dentro de los cuales se encuentran, de un lado, el de Seguridad y Privacidad, el cual pretende que la seguridad de la información esté incorporada en todos los procesos, trámites, sistemas, infraestructura y demás activos de información de las Entidades Públicas, preservando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, orientando con ello la gestión e implementación de la seguridad de la información del Estado.

Que otro de los habilitadores transversales es el de servicios ciudadanos digitales, el cual busca que los mismos sean integrados a los procesos, servicios digitales, trámites digitales, sistemas de información y demás que lo requieran, buscando racionalización



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

de recursos, estandarización y armonización de la administración pública en pro de mejorar los servicios del Estado.

Que mediante el Documento CONPES 3854 de 2016 se define la Política Nacional de Seguridad Digital, estableciendo los lineamientos y directrices de seguridad digital, incluyendo componentes tales como la gobernanza, educación, la regulación, la cooperación internacional y nacional, la investigación, el desarrollo y la innovación.

Que el Decreto 103 de 2015 reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014 en lo relacionado con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada publicación, accesibilidad, divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes que tengan como objeto solicitar información conforme a su naturaleza y caracterización como Pública, Pública Clasificada, Publica Reservada, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de dicha gestión.

Que el parágrafo del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019 «Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública» señala que las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital para la gestión documental electrónica y preservación de la información, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 305 de 2008 expedida por la Comisión Distrital de Sistemas, modificada por la Resolución 04 de 2017, estableció las políticas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de datos espaciales y software libre, adicionalmente establece que "Los jefes de las entidades, organismos y Órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia".

Que la citada Resolución 305 de 2008 en su artículo 9, la cual fue modificada por el artículo 5 de la Resolución 004 de 2017, señala que "...las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deberán analizar las particularidades de funcionamiento de cada entidad y adoptar las políticas de protección y mitigación que



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

resulten pertinentes a sus necesidades, adoptando el enfoque de gestión de riesgos al que hace referencia el CONPES 3854 de Seguridad Digital o aquella norma que lo modifique o sustituya y las normas o lineamientos que al respecto emitan las autoridades nacionales, incluyendo los aspectos pertinentes del Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Modelo de Privacidad de la Información (MPSI) expedido por el MinTIC (el cual incluye la importancia de cumplir la normatividad de Protección de Datos) aquellas normas o lineamientos que los modifiquen, complementen o sustituyan...".

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI- en el cual contempla los lineamientos, políticas, normas, guías, procesos, procedimientos y buenas prácticas, con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos

Que el mencionado MSPI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se fundamenta en los lineamientos de las Normas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información –SGSI- (Normas ISO/IEC 27001:2013 e ISO/IEC 27002:2013), y del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio SGCN (Norma ISO/IEC 22301:2012).

Que desde el año 2008, con la implementación del Sistema de Calidad mediante Resolución 345, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos formula las políticas de uso de recursos informáticos y por medio de la Resolución 337 de 2009 estableció el Comité del Sistema Integrado de Gestión, el cual estudia y adopta las políticas de seguridad y custodia de datos e información.

Que a través de la Resolución 383 del 2011 la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos adoptó la Política de Seguridad de la Información y la Administración y Uso de los Recursos Tecnológicos y derogó la Resolución 345 de 2008.

Que por medio de la Resolución 580 de 2013 la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos creó el Comité de Tecnología de la Información y Comunicaciones con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, así como también la implementación de las Políticas de Seguridad de la Información, desarrollando el objetivo del Subsistema de Seguridad de la Información



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

y garantizar el seguimiento y viabilidad técnica de los proyectos de tecnología propuesto por la UAECOB, conforme a lo dispuesto en el Resolución 305 de 2008 de la CDS, a hoy derogada.

Que mediante la Resolución 366 de 2014 la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos actualizó las Políticas de Seguridad para el manejo de la información y la Administración y uso del recurso tecnológico, derogando la Resolución 383 de 2011.

Que el Decreto 1499 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015 (Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública), adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- definido por el artículo 2.2.22.3.2 como «[...] un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio».

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante Resolución 306 de 2019, integró y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que tiene como propósito orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las contenidas en el artículo 5 de la Resolución 306 de 2019, entre ellas: "11. Aprobar las políticas y estándares de la Seguridad de la Información" y "12. Establecer la visión, decisiones estratégicas y apoyo gerencial para la coordinación de las actividades para dirigir y controlar la seguridad de la información".

Que la Resolución 306 de 2019 en el artículo 3 establece los responsables del Sistema Integrado de Gestión Distrital, y en el numeral 7 designa a la Oficina Asesora de Planeación como líder de las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital.

Que la Resolución 500 de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, la guía de



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

gestión de riesgos de seguridad de la información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, y establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.

Que conforme a los cambios normativos y madurez del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información fue necesario la revisión y ajuste a la Política de Seguridad de la Información y el desarrollo como anexo de la Guía de Clasificación de Documentos con el propósito de esclarecer la clasificación de los documentos que tienen el potencial de ser receptados, producidos, emitidos, conservados o solicitados por terceros en el desarrollo de relaciones procesales o extraprocesales con el objeto de poder generar mayor eficiencia, publicidad y transparencia de la entidad.

Que en Sesión del 27 de enero de 2021 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la adopción de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, y el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, documentos que promueven el uso de las mejores prácticas de seguridad de la información.

Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario adoptar la Política de Seguridad y Privacidad de la información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá y la definición de su uso y manejo; así como adicionar a la Política en proceso de adopción el Anexo de la Guía de Clasificación de Documentos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto adoptar las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información definidas en el documento *TIC*-



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

MN01-Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, en las cuales se establecen los lineamientos para el uso y manejo de la información y adicionar como anexo, la Guía de Clasificación de Documentos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Artículo segundo. Alcance. La presente resolución es aplicable a todos los niveles funcionales y organizacionales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, a todos sus servidores, contratistas, pasantes, proveedores, así como para aquellos individuos o terceros que en razón del cumplimiento de sus funciones y las de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien, consulten información o produzcan o generen documentos, y además su alcance está dirigido a entidades relacionadas que accedan, ya sea interna o externamente a cualquier activo de información relacionada con la entidad y los bienes informáticos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Artículo tercero. Sanciones. El incumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información por parte de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos puede conllevar la adopción de las acciones disciplinarias, penales y/o administrativas según el caso. Así mismo, el incumplimiento de esta Política por parte de los aprendices, practicantes, contratistas, proveedores, visitantes, organizaciones y miembros del público que accedan a información de la entidad o utilicen los servicios de información proporcionados por la misma, puede generar la suspensión de los servicios, así como el inicio de las acciones administrativas, penales, contractuales y/o legales correspondientes.

Artículo cuarto. Revisión de la Política. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos revisará el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información con una periodicidad mínima anual o cuando se considere pertinente por cambios normativos, necesidades del servicio o riesgos de seguridad detectados, que así lo ameriten.



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

Artículo quinto. Derogatorias: Deróguense en su integridad las Resoluciones 580 de 2013, 366 de 2014 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo sexto. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los (16) días de mayo de 2022

DIEGO ANDRES MÓRENO BEDOYA Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	José Hernán Morales Muñoz	Contratista OAP	#
Revisado para firma por	Oswaldo García Rincón	Contratista OAP	- Charlett
Revisado para firma por	Sonia Patricia Cruz Ortega	Contratista OAP	S.
Revisado para firma por	Julio César Gamba Ladino	Contratista OAP	1
Revisado para firma por	Vanessa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Surfoff
Aprobado por	Norma Cecilia Sánche Sandino	zJefe Oficina Asesora de Planeación	Jun



Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos